

**RESOLUCIÓN No. 1683**  
**(15 de abril de 2021)**

Por la cual se Modifican los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 20 de la Resolución No. 1666 del 13 de abril de 2021, mediante la cual se convocó el proceso de Elección del Representante del Sector productivo ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 035 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 1666 del 13 de abril de 2021, se convocó y reglamentó la elección del Representante del Sector productivo ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Acuerdo No. 066 de 2005.

Que el Comité Electoral en sesión del 15 de abril de 2021, analizó y estudio a fondo la convocatoria del Sector Productivo emitida bajo la Resolución No. 1666 de 2021, donde se propuso realizar ajustes a la misma, con el fin de garantizar un proceso electoral transparente; por lo anterior, sugiere el Comité Electoral, al Rector de la Universidad adoptar los siguientes ajustes mediante el presente acto administrativo.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. Modificar** el artículo 1º de la Resolución No. 1666 del 13 de abril de 2021, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 1º. **Convocar** a cada uno de los once (11) Consejos de Facultad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para que en un término de veintiocho (28) días calendarios presenten hasta tres (3) candidatos del Sector Productivo por unidad,, al correo de*

---

[secretaria.general@uptc.edu.co](mailto:secretaria.general@uptc.edu.co) hasta las 23:59 p.m., en caso de remitirse por medio electrónico, o en medio físico hasta las 6:00 p.m. del día once (11) de mayo de 2021, en cumplimiento a lo previsto en el literal h) del artículo 8 del Acuerdo No. 066 de 2005 (Estatuto General).

**ARTÍCULO 2º. Modificar** el artículo 2º de la Resolución No. 1666 del 13 de abril de 2021, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 2º. **Requisitos de los candidatos.** Todo candidato que aspire a la representación del sector productivo ante el Consejo Superior, deberá acreditar:*

- a). Título Universitario (Si el aspirante es graduado de la UPTC deberá expresarlo, y no necesitará validar dicho requisito)*
- b). No tener vínculo laboral ni contractual con la Universidad. (Este requisito se acreditará a través de una nota escrita bajo la gravedad de juramento).*
- c). Ser ejecutivo de una empresa legalmente constituida y vigente en el territorio boyacense. (Documento que acredite la calidad de ejecutivo o representante legal, con registro de cámara de comercio actualizado).*

**ARTÍCULO 3º. Modificar** el artículo 3º de la Resolución No. 1666 del 13 de abril de 2021, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 3º. Fijar como fecha de elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, el **día miércoles 09 de junio de 2021**, con una jornada de ocho (8) horas, partiendo desde las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., a través del Sistema de Voto Electrónico.*

**ARTÍCULO 4º. Modificar** el artículo 4º de la Resolución No. 1666 del 13 de abril de 2021, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 4º. Que el término de los veintiocho (28) días calendarios, para presentar los tres (3) candidatos del Sector Productivo por parte de los Consejos de Facultad, se dividirán de la siguiente manera:*

- a). Recepción de inscripción a partir del catorce (14) de abril del año en curso, culminado el tres (3) de mayo de 2021, a las 23:59 horas.*
- b). Análisis de las hojas de vida por parte de los Consejos de Facultad, desde el cuatro (4) de mayo al diez (10) mayo de 2021.*

c). *Presentación de candidatos aspirantes ante la Secretaría General, a través del correo [secretaria.general@uptc.edu.co](mailto:secretaria.general@uptc.edu.co) hasta las 23:59 p.m., en caso de remitirse por medio electrónico, o en medio físico hasta las 6:00 p.m. del día once (11) de mayo de 2021.*

**ARTÍCULO 5º. Modificar** el artículo 5º de la Resolución No. 1666 del 13 de abril de 2021, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 5º. La inscripción para la representación del Sector Productivo ante el Consejo Superior, se regirá por las siguientes reglas:*

1. *Los aspirantes deberán postularse en una de las once (11) facultades de la Universidad, a través del correo electrónico de las mismas, los cuales pueden ser consultados en la página web de la universidad. El consejo de Facultad remitirá por medio de correo electrónico, el formato de inscripción al aspirante, el cual será diligenciado en su totalidad y devuelto por el mismo medio, adjuntando los siguientes documentos:*
  - a) *Una fotografía reciente digital.*
  - b) *Registro del formato suministrado por Secretaría General, indicando la dirección y/o el teléfono; y/o el correo electrónico del candidato, así como la autorización para uso de datos, de conformidad con lo establecido en la resolución 3842 de 2013, por la cual se estableció la política de tratamiento y protección de datos personales de los titulares de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.*
  - c) *Firmar el formato de inscripción, en el cual el candidato manifiesta que no le afecta inhabilidad e incompatibilidad alguna para desempeñar la representación.*
  - d) *Hoja de vida debidamente suscrita.*
  - e) *Documento que acredite la calidad de ejecutivo o representante legal, con registro de cámara de comercio actualizado.*
  - f) *Una nota donde se especifique bajo la gravedad de juramento, de no tener vínculo laboral, ni contractual con la Universidad.*
  - g) *Adjuntar propuesta de trabajo en PDF máximo en 2 hojas, debidamente suscrita. En la misma, no podrán consignarse afirmaciones irrespetuosas en contra de otras personas, ya sean naturales o jurídicas.*

**ARTÍCULO 6º. Modificar** el artículo 9º de la Resolución No. 1666 del 13 de abril de 2021, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 9º. Verificado el cumplimiento de los requisitos, mediante Resolución Rectoral, **el día miércoles 19 de mayo de 2021**, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción y contra el*

*listado de admitidos los aspirantes podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación.*

**ARTÍCULO 7º. Modificar** los artículos 10º y 11º de la Resolución No. 1666 del 13 de abril de 2021, los cuales quedarán así:

### **CENSO ELECTORAL**

**ARTÍCULO 10º.** El día **martes 25 de mayo de 2021**, será publicado en la página web institucional (<https://ve.uptc.edu.co/>), el listado de los documentos de identidad de los candidatos aspirantes a la representación del sector productivo, quienes a su vez conformaran el censo electoral.

**PARÁGRAFO 1:** Para el desarrollo de este proceso electoral, la Dirección de las Tics asignará una cuenta institucional temporal, con el fin de realizar la votación a través del sistema de voto electrónico de la universidad.

**PARÁGRAFO 2:** Constituirán Censo Electoral aquellos candidatos que resulten legalmente inscritos mediante acto administrativo, conforme a la revisión realizada a las hojas de vida por el Presidente del Comité Electoral.

**ARTÍCULO 11º.** Procedimiento de conformación del censo electoral:

1. El Presidente y demás miembros del Comité Electoral, elaborarán el listado de votantes para participar en el proceso de elección, listado que será publicado en el link de elecciones universitarias.
2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales dentro de los quince (15) días calendarios anteriores a la votación.
3. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el día **25 de mayo del 2021**, pese a tener calidad de sufragante, deberán solicitar su inclusión a través del aplicativo electoral o del correo [secretaria.general@uptc.edu.co](mailto:secretaria.general@uptc.edu.co), registrando la información que se solicite en la página web institucional, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día **28 de mayo de 2021**.
4. Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante el Presidente del Comité Electoral, quien verificará su inclusión o no en el censo electoral para la elección. El término para resolver las peticiones es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.
5. Una vez atendidas las solicitudes, quedará en firme el censo electoral, esto es el día **02 de junio de 2021**.

**PARÁGRAFO 1:** *Es importante verificar su inclusión en el Censo Electoral dentro de los términos anteriormente señalados, para poder ejercer su derecho al voto en la presente convocatoria.*

**ARTÍCULO 8º.** **Modificar** el artículo 20º de la Resolución No. 1666 del 13 de abril de 2021, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 20º. El Presidente del Comité Electoral, el día 11 de junio de 2021, a las 2:30 pm., verificará la exactitud de los escrutinios y las sumatoria de los votos que arroje el sistema, así mismo se resolverán las observaciones presentadas.*

**ARTÍCULO 9º.** Los demás artículos señalados en la Resolución No. 1666 del 13 de abril del 2019, que no han sido modificados por el presente acto administrativo, continuaran vigentes hasta la culminación del proceso de elección.

**ARTÍCULO 10º.** **Comunicar** el presente acto administrativo a los once (11) Consejos de Facultad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 11º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los quince (15) del mes de abril de 2021



**OSCAR HÉRNAN RAMIRÉZ**  
Rector